

del Convento de S. Juan & Dion, y otros hacendados, esta que ha venido  
haya cien años mas & lino, suplicando se sirva la Ciudad concedente  
licencia, para cocerlos en una batva, que tiene en dha Hacienda, con agua  
de su propia dotacion. // Y habiendolo oydo lo cometio a los Cavalleros Co-  
misiarios de la acequia mayor de Alfuzia, para que se informen, y traigan  
razon.

Se remate la fabrica  
ca del molino.....

La Ciudad en vista de lo manifestado por el Venor D. Juan Carrillo  
Rejador, sobre que la gracia para la construccion del molino que pretende  
fabricar D. Juan. Carcater, no quedara sujeta a ninguna de corra en  
publica subastacion, y no haya incombeniente en ello, y que desta forma  
quedara el rematante con el mayor resguardo. // Etacordo que desde este  
dia se corra al pregon en la forma regular dando cuenta a el Ayuntamiento  
mientras el las peticiones que se hicieren.

Por el D. Juan. Carcater  
D. Juan. Carcater

Viose Pedimento de D. Juan. Carcater Alarcon haciendo presente  
que en atencion a ser poseedor del vinculo que fundo D. J. Ph.  
Alarcon, Racionero que fue de la Santa Iglesia, y D. Francisco Carca-  
tes Presbytero, inmediato subcesor, entre las propiedades de que se  
compone es una heredad de doscientas y ochenta Thauillas, en el pago  
de Cantomeza, en la qual remata, y finaliza la acequia de Tharai-  
che, y que teniendo presente la grande utilidad que se requiere adho vin-  
culo, y a la vez de la fueneranta, que es el estero llamado, como tam-  
bien al comun, pretendieron se les concediese licencia, para que pudiesen  
fabricar un molino ajueno en dhas tierras, y Cegua, para cuyo  
fin por la Ciudad se nombraron Comisarios para el reconocimiento  
de dho sitio, y se informasen de personas ynteligerentes, para ver el estado  
del molino se podia fabricar, sin perjuicio de tercero, lo que asi se prac-  
tico, y en virtud presentaron segundo memorial suplicando por dha  
licencia doscientos pesos, para que viviesen para las obras publicas, y  
que es necesario a noticia de los referidos, que por el Ayuntamiento se  
diferio adha presentacion, y para efectos que conducen al derecho de los refe-  
ridos, necesitan se despache Compulsorio para que qualquiera de los esciva-  
nos del Ayuntamiento se de testimonio a la letra de los dos memoriales q.  
tienen presentados, sus decretos, y el informe practicado por los Cavalleros  
comisarios que se nombraron, para el reconocimiento. // Y asi mismo

